

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Expediente 153/20. Se resuelve procedente la celebración de un contrato de comodato, respecto de dos motocicletas propiedad de Colonos Lomas del Valle Primera Sección, A.C., a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el objeto de que las mismas sean utilizadas por la Comisaría de Seguridad Pública para patrullaje policiaco preferentemente en la citada colonia.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2020

## **DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO**

---

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se atienda la solicitud de la persona jurídica denominada Colonos Lomas del Valle Primera Sección, A.C., quien solicita que el Ayuntamiento acepte en comodato dos vehículos (motocicletas), los cuales serán destinados preferentemente para patrullaje policiaco en la citada colonia, en la jurisdicción de éste Municipio, salvo los casos de servicios de emergencias que deban prestar apoyo a otros miembros de la policía en el Municipio, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

### **ANTECEDENTES :**

**1.** En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 24 veinticuatro de septiembre de 2020 dos mil veinte, se dio cuenta con el escrito presentado por el representante legal de la persona jurídica denominada Colonos Lomas del Valle Primera Sección, A.C., Ricardo Alfredo Mendoza Pérez, quien solicita que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, acepte en comodato dos vehículos (motocicletas), con el objeto de que sean utilizados exclusivamente por la Comisaría General de Seguridad Pública, para ser destinados preferentemente para patrullaje policiaco en la citada colonia, en la jurisdicción de éste Municipio, salvo los casos de servicios de emergencias que deban prestar apoyo a otros miembros de la policía en el Municipio.

Los vehículos (motocicletas) que se proponen por parte de la citada Asociación, son: **V-Strom 650 ABS 2020**, Marca: Suzuki, Modelo 2020, Tipo de Motos: 4 tiempos, Cilindros 2 en V, Transmisión 6 velocidades, con un equipamiento:

**\*Códigos Luminosos:**

4 módulos de Leds para montaje superficial marca CODE3

Modelo XTP6

Armazón

Color rojo/azul

Para instalarse dos delanteros y dos traseros.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Expediente 153/20. Se resuelve procedente la celebración de un contrato de comodato, respecto de dos motocicletas propiedad de Colonos Lomas del Valle Primera Sección, A.C., a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el objeto de que las mismas sean utilizadas por la Comisaría de Seguridad Pública para patrullaje policiaco preferentemente en la citada colonia.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2020

**\*Códigos Sonoros:**

Sirena marca CODE3 con micrófono

Sirena marca CODE3 modelo XA200

Tres sonidos oficiales (Wail, Yelp, Hyper-Yelp)

Tamaño compacto para motocicleta

1 bocina marca CODE3, modelo Z100LPA para uso de motocicleta

Bocina de 100 Watts, reforzada a prueba de agua.

**\*Equipamiento de Proyección Personal:**

Casco, Guantes

**\*Pintura y Rotulación:**

De acuerdo al manual de identidad FORTASEG, vinil reflejante 3M, escudos impresos en UV.

**\*Equipamiento adicional:**

Top case 58 lts., expandible con base

Defensa y base para módulos Led.

Asimismo, de la petición se desprende que la Asociación se hará cargo del pago de los mantenimientos preventivos y correctivos de las motocicletas, así como de las placas de circulación, verificaciones, refrendos y póliza de seguro y deducibles. Para tal efecto, se adjunta al escrito de solicitud lo siguiente:

a) Copia simple del Acta Constitutiva de la Asociación Civil "Colonos Lomas del Valle Primera Sección, A.C.", bajo número de Escritura Pública Número 6,088 seis mil ochenta y ocho, de fecha 9 nueve de mayo de 1960 mil novecientos sesenta, pasada ante la Fe del Notario Público Número 12 doce del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. Guillermo Robles Martín del Campo.

b) Copia del Poder Notarial Número 423 cuatrocientos veintitrés, de fecha 22 veintidós de mayo de 2020 dos mil veinte, pasado ante la Fe del Notario Público Titular Número 136 ciento treinta y seis del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. José Guillermo Meza García.

c) Copia simple de la identificación oficial, credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre del representante de la Asociación Civil.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 153/20. Se resuelve procedente la celebración de un contrato de comodato, respecto de dos motocicletas propiedad de Colonos Lomas del Valle Primera Sección, A.C., a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el objeto de que las mismas sean utilizadas por la Comisaría de Seguridad Pública para patrullaje policiaco preferentemente en la citada colonia.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2020

d) Comprobante de domicilio emitido por la empresa TELMEX a nombre de la persona jurídica denominada Colonos Lomas del Valle Primera Sección, A.C.

e) Cédula de Identificación Fiscal del Servicio de Administración Tributaria a nombre de Colonos Lomas del Valle Primera Sección, A.C., con clave del RFC "CLV6005096R5".

Asunto que conforme con lo dispuesto por el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, fue turnado para su estudio y dictaminación correspondiente, a las Comisiones Colegiadas y Permanentes señaladas en el proemio de este dictamen, asignándosele por parte de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 153/20.

2. Obra agregado al expediente en estudio, el oficio número C.G./20657/2020 de fecha 07 siete de octubre de 2020, suscrito por el Lic. Jorge Alberto Arizpe García, Comisario Jefe, Encargado del Despacho de la Comisaría General de Seguridad Pública, mediante el cual informa que esa Comisaría se encuentra en **completa disposición de aceptar las motocicletas propuestas por Colonos Lomas del Valle Primera Sección, A.C.**, a efecto de incrementar el parque vehicular para funciones de vigilancia y patrullaje en la citada colonia, en beneficio de los habitantes del Municipio de Zapopan, Jalisco, salvo los casos de servicios de emergencias que deban prestar apoyo a otros miembros de la policía en el Municipio.

En virtud de los antecedentes descritos en el cuerpo de éste dictamen, los Regidores que integramos las Comisiones dictaminadoras, nos permitimos manifestar las siguientes

**CONSIDERACIONES**

1. Mediante Escritura Pública Número 6,088 seis mil ochenta y ocho, de fecha 9 nueve de mayo de 1960 mil novecientos sesenta, pasada ante la Fe del Notario Público Número 12 doce del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. Guillermo Robles Martín del Campo, se hace constar la legal constitución de la Asociación Civil "Colonos Lomas del Valle Primera Sección, A.C.

2. Que según la copia del Poder Notarial Número 423 cuatrocientos veintitrés, de fecha 22 veintidós de mayo de 2020 dos mil veinte, pasado ante la Fe del Notario Público Titular Número 136 ciento treinta y seis del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. José Guillermo Meza García, se tiene por acreditado el carácter con el que comparece el representante legal de la persona jurídica denominada Colonos Lomas del Valle Primera Sección, A.C., C. Ricardo Alfredo Mendoza Pérez.

3. Que conforme al artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa, recayendo a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario”.

Asimismo, de acuerdo con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley establece.

4. Que el artículo 37 fracciones V y X de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, al Ayuntamiento le corresponde el cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia, atendiendo la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos.

Por lo que bajo la tesitura de aceptar en comodato los vehículos (motocicletas) que se proponen a efecto de que los mismos sean destinados preferentemente al patrullaje en la colonia Lomas del Valle Primera Sección, en la jurisdicción de éste Municipio, salvo los casos de servicios de emergencias que deban prestar apoyo a otros miembros de la policía, el artículo 38 fracción II del ordenamiento estatal dispone que a los Ayuntamientos les corresponde el celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.

5. Para el asunto en concreto, el Código Civil del Estado de Jalisco, dispone en relación al contrato de comodato lo siguiente:

“**Artículo 2147.** Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente.”

“**Artículo 2150.** Sin permiso del comodante no puede el comodatario conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato.”

“**Artículo 2151.** El comodatario adquiere el uso, pero no los frutos y acciones del bien prestado.”

“**Artículo 2152.** El comodatario está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.”

“**Artículo 2157.** Si el bien se deteriora por el solo efecto del uso para el que fue prestado, y sin culpa del comodatario, no es éste responsable del deterioro.”

“**Artículo 2158.** El comodatario no tiene derecho para repetir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.”

“**Artículo 2162.** El contrato de comodato no requiere de forma especial. En caso de que el contrato de comodato no se otorgue por escrito, se presumirá que éste será vigente hasta que el comodante requiera judicial o extrajudicialmente su devolución al comodatario o que éste devuelva voluntariamente el bien.”

“**Artículo 2163.** El comodante podrá exigir la devolución del bien antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de él, probando, que hay peligro de que éste perezca si continúa en poder del comodatario, o si éste ha autorizado a un tercero a servirse del bien, sin consentimiento del comodante.”

6. Que según lo dispuesto por el artículo 22 fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, establece que a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio, le corresponde establecer la política de prevención del delito como eje rector para generar las bases de la construcción de comunidades sólidas; así como el organizar, establecer y ejecutar las medidas que garanticen la seguridad de la población y del territorio municipal.

7. En este orden de ideas, y atendiendo a la solicitud del representante legal de la persona jurídica denominada “Colonos Lomas del Valle Primera Sección”, A.C., Ricardo Alfredo

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 153/20. Se resuelve procedente la celebración de un contrato de comodato, respecto de dos motocicletas propiedad de Colonos Lomas del Valle Primera Sección, A.C., a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el objeto de que las mismas sean utilizadas por la Comisaría de Seguridad Pública para patrullaje policiaco preferentemente en la citada colonia.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2020

Mendoza Pérez, quien solicita que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, acepte en comodato dos vehículos (motocicletas), con el objeto de que sean utilizados exclusivamente por la Comisaría General de Seguridad Pública, para ser destinados preferentemente para patrullaje policiaco en la citada colonia, en la jurisdicción de éste Municipio, salvo los casos de servicios de emergencias que deban prestar apoyo a otros miembros de la policía en el Municipio; los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Seguridad Pública y Protección Civil, con la facultades conferidas por los artículos 46 y 57 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos avocamos al estudio del presente asunto, considerando procedente la aceptación en comodato de las motocicletas que se proponen para dicho fin, ello en beneficio de los ciudadanos de la citada colonia, dado el momento actual que vive nuestra sociedad en el tema de seguridad, resaltando que es el particular quien otorga las unidades en comodato para beneficio de la comunidad, en los términos que se propone y asumiendo las obligaciones señaladas en su escrito inicial señalado en el punto número 1 uno del apartado de “Antecedentes”.

Asimismo, se considera que dicho contrato de comodato contará con una vigencia de 5 cinco años contados a partir de la suscripción del instrumento jurídico, salvo que se extinga la Asociación Civil o que se incurra por el comodatario en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones, resaltando que los vehículos (motocicletas) se entregan con la finalidad única y exclusiva de realizar labores de seguridad pública dentro del territorio que comprende la citada colonia, salvo los casos excepcionales anteriormente señalados.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por los artículos 8º, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3 y demás aplicables a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, 32, 33 fracción I, 34, 35, 37, 46 y 57 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y lo relativo al Código Civil del Estado de Jalisco, los Regidores integrantes de las Comisión Colegiada y Permanente dictaminadora, nos permitimos someter a este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza la aceptación por parte de este Municipio de Zapopan, Jalisco, bajo la figura jurídica de comodato por una temporalidad de 5 cinco años a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente de 02 (dos) vehículos (motocicletas) propuestos por Colonos

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 153/20. Se resuelve procedente la celebración de un contrato de comodato, respecto de dos motocicletas propiedad de Colonos Lomas del Valle Primera Sección, A.C., a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el objeto de que las mismas sean utilizadas por la Comisaría de Seguridad Pública para patrullaje policiaco preferentemente en la citada colonia.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2020

Lomas del Valle Primera Sección, A.C., con el objeto de que sean utilizados exclusivamente por la Comisaría General de Seguridad Pública, para ser destinados preferentemente para patrullaje policiaco en la citada colonia, en la jurisdicción de éste Municipio, salvo los casos de servicios de emergencias que deban prestar apoyo a otros miembros de la policía en el Municipio, siendo dichas unidades las siguientes: **2 motocicletas Tipo V-Strom 650 ABS 2020**, Marca: Suzuki, Modelo 2020, Tipo de Motos: 4 tiempos, Cilindros 2 en V, Transmisión 6 velocidades.

En términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) La parte comodataria, por conducto de la Comisaría General de Seguridad Pública, se compromete y obliga a destinar los vehículos materia del contrato, única y exclusiva de realizar patrullaje policiaco dentro del territorio que comprende la colonia Lomas del Valle Primera Sección, A.C., salvo los casos de servicios de emergencias que deban prestar apoyo a otros miembros de la policía en el Municipio.

b) Los gastos por concepto del pago de los mantenimientos preventivos y correctivos de las motocicletas, así como de las placas de circulación, verificaciones, refrendos y pólizas de seguro anuales y deducibles, correrán por cuenta de la Asociación Civil denominada Colonos Lomas del Valle Primera Sección, A.C.

Asimismo, correrá por cuenta de la Asociación el equipamiento de las unidades, siendo éste el siguiente:

**\*Códigos Luminosos:**

4 módulos de Leds para montaje superficial marca CODE3

Modelo XTP6

Armazón

Color rojo/azul

Para instalarse dos delanteros y dos traseros.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Expediente 153/20. Se resuelve procedente la celebración de un contrato de comodato, respecto de dos motocicletas propiedad de Colonos Lomas del Valle Primera Sección, A.C., a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el objeto de que las mismas sean utilizadas por la Comisaría de Seguridad Pública para patrullaje policiaco preferentemente en la citada colonia.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2020

**\*Códigos Sonoros:**

Sirena marca CODE3 con micrófono

Sirena marca CODE3 modelo XA200

Tres sonidos oficiales (Wail, Yelp, Hyper-Yelp)

Tamaño compacto para motocicleta

1 bocina marca CODE3, modelo Z100LPA para uso de motocicleta

Bocina de 100 Watts, reforzada a prueba de agua.

**\*Equipamiento de Proyección Personal:**

Casco, Guantes

**\*Pintura y Rotulación:**

De acuerdo al manual de identidad FORTASEG, vinil reflejante 3M, escudos impresos en UV.

**\*Equipamiento adicional:**

Top case 58 lts., expandible con base

Defensa y base para módulos Led.

El equipamiento ya ha sido avalado por parte de Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.

c) La parte comodataria, por conducto de la Comisaría General de Seguridad Pública, no puede ni debe conceder a un tercero el uso de los vehículos materia de este contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del comodante.

d) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de los vehículos y a responder de todo deterioro de los mismos, debiendo reparar los daños y descomposturas ocasionados por su uso. Asimismo, la gasolina, las multas generadas por cualquier motivo correrán por cuenta del comodatario.

e) La Asociación Civil deberá remitir anualmente copia de las pólizas del seguro anual vigente, así como copia del pago del refrendo vehicular de cada una, al Departamento de Patrimonio Vehicular y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 153/20. Se resuelve procedente la celebración de un contrato de comodato, respecto de dos motocicletas propiedad de Colonos Lomas del Valle Primera Sección, A.C., a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el objeto de que las mismas sean utilizadas por la Comisaría de Seguridad Pública para patrullaje policiaco preferentemente en la citada colonia.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2020

f) Las partes podrán dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, la devolución de los vehículos, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el comodatario abandone o dé al vehículo un uso diverso al fin para el que fue entregado, en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el vehículo a la Asociación Civil en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

g) El contrato de comodato contará con una vigencia de 5 cinco años contados a partir de la suscripción del instrumento jurídico, salvo que se extinga la Asociación Civil o, que se incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones.

**TERCERO.-** Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del contrato de comodato, conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales. Remitiéndose para tal efecto los documentos que acrediten el carácter del representante, así como aquellos que se requieran para la elaboración del instrumento jurídico.

**CUARTO.-** También notifíquese este Acuerdo a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y al Departamento de Patrimonio Vehicular, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos conducentes.

**QUINTO.-** Notifíquese éste Acuerdo a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco y a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos conducentes, en el entendido de que será la primer dependencia citada quien determine y/o avale el equipamiento de las unidades como patrulla.

**SEXTO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E

“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”

“2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL”

**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES**

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Expediente 153/20. Se resuelve procedente la celebración de un contrato de comodato, respecto de dos motocicletas propiedad de Colonos Lomas del Valle Primera Sección, A.C., a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el objeto de que las mismas sean utilizadas por la Comisaría de Seguridad Pública para patrullaje policiaco preferentemente en la citada colonia.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2020

**HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS**  
**15 DE DICIEMBRE DE 2020**

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ  
A FAVOR

CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ  
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO  
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO  
A FAVOR

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA  
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ  
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS  
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE  
A FAVOR

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA  
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA  
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ  
A FAVOR

**SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL**  
**2 DE DICIEMBRE DE 2020**

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS  
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Expediente 153/20. Se resuelve procedente la celebración de un contrato de comodato, respecto de dos motocicletas propiedad de Colonos Lomas del Valle Primera Sección, A.C., a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el objeto de que las mismas sean utilizadas por la Comisaría de Seguridad Pública para patrullaje policiaco preferentemente en la citada colonia.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2020

DENISSE DURÁN GUTIÉRREZ  
A FAVOR

CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ  
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE  
A FAVOR

MIGUEL SAINZ LOYOLA  
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ  
A FAVOR

MARCELA PÁRAMO ORTEGA  
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ  
A FAVOR

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA  
A FAVOR

JLTB/JALC/CPLG